



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2019



Visto, el Expediente N° 19-092477-001, que contiene el Informe N° 570-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el acápite ix. del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, la referida al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, bajo dicho marco, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 118-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de Agosto de 2019, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 797 007,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e IPRESS, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al Anexo N° 01 "Transferencia Financiera Retrospectiva por Traslado de Emergencia para el año 2019 - RO", que forma parte integrante de la referida Resolución Jefatural. En el referido Anexo 01, se detallan las diez (10) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud a las que le corresponde dicha transferencia financiera por un monto total que asciende a S/ 24 110,00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES);



Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;


Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;


R. YMA
Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;


S. YANCOURT
Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de diez (10) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma total de S/ 24 110,00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES), destinados a financiar el pago retrospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por Traslado de Emergencia de los asegurados del SIS;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,


C. KURONWA P.
De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 24 110,00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar el pago retrospectivo de las prestaciones administrativas No Tarifadas por Traslado de Emergencia de los asegurados del Seguro Integral de Salud, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2019" y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2019", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Agosto del 2019



R. TAPIA

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



S. YANCOURT

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



C. KUROMA

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



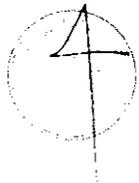
ANEXO N° 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019

SECTOR	: 11 SALUD
PLIEGO	: 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO 1.4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO 1.4.1 3 1 1	: DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	663
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	463
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	5,736
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	4,089
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	65
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	216
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	290
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	1,295
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	6,431
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	4,862
TOTAL	24,110

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 118-2019/SIS



C. KURQWA P.

**ANEXO N° 02
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019**

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DDNACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3 Bienes y Servicios
007-123: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS				663
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA				463
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO				5,736
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL				4,089
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9002			
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA	3999999 SIN PRODUCTO	5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	65
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	S QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			216
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME				290
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA				1,295
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN				6,431
				4,862
TOTAL				24,110

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 118-2019/SIS




C. KURUYWA P.